

CÓRDOBA, 24 MAY 2024.-

VISTO:

El “Programa Villa Leonor: vinculando la UPC con la Comunidad” creado a través de la Resolución Rectoral N° 0010/2022 y la necesidad de establecer un reglamento interno de uso para el albergue del predio “Villa Leonor” ubicado en el Paraje Los Quebrachitos de Unquillo.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa “Programa Villa Leonor: vinculando la UPC con la comunidad” se llevan adelante distintas actividades en el predio/albergue “Villa Leonor”.

Que según Resolución Rectoral N° 0010/2022 la Facultad de Educación Física Ipef tiene bajo su órbita el desarrollo de dicho programa; a su cargo la programación, dirección, coordinación, ejecución general, supervisión, promoción logística general, solicitud de ayudas económicas relacionadas al desarrollo del Programa mencionado.

Que, por ello, resulta necesario el dictado de un reglamento interno de uso que establezca lineamientos, derechos y obligaciones para estudiantes, docentes y otros, involucrados en las distintas actividades que allí se desarrollen. Además de un convenio específico que se prevé firmar entre las partes que se vinculen para y por su uso.

Que a tal fin se adjunta como ANEXO I a la presente, el Reglamento Interno de uso que regirá como instrumento ineludible, junto con la restante normativa que establece la Universidad Provincial de Córdoba.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por medio de Resolución Rectoral N° 0361/2023

LA DECANA NORMALIZADORA

DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Ipef

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA

RESUELVE

0 1 1 5

Artículo 1°: **APROBAR** desde el día de la fecha la aplicación del Reglamento Interno de uso del predio “Villa Leonor” que obra en el ANEXO I.


Artículo 2°: **IMPLEMENTAR** desde el día de la fecha la aplicación del Reglamento Interno de uso del predio “Villa Leonor” que obra en el ANEXO I, el cual reviste el carácter de obligatorio para estudiantes, docentes y toda otra persona que se vincule mediante convenio específico al predio de Villa Leonor, por intermedio del Programa.

Artículo 3°: **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese y archívese. –

RESOLUCIÓN N° 0 1 1 5.

AT/vm




Mgter. Analía Tita
Decana Normalizadora
Facultad de Educación Física Ipef
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO I

REGLAMENTO DE USO

PROGRAMA VILLA LEONOR

Parte I: DEL USUARIO

Artículo 1: Los usuarios deberán haber firmado y presentado el *Convenio de Uso* entre las partes un mes antes de la fecha de uso del predio. Deberán conocer el reglamento interno y presentar toda la documentación solicitada con ese tiempo de previsión.

Artículo 2: Los usuarios al momento del ingreso al predio deberán controlar cómo se entregan las instalaciones del albergue y su inventario.

Artículo 3: Los usuarios coordinadores del grupo se comprometen a presentar una copia de la planificación o detalle de las actividades que se realizarán durante la estadía en el albergue.

Artículo 4: Los usuarios se obligan a cuidar las instalaciones del albergue y a no sacar o llevar utensilios del albergue para las actividades grupales.

Artículo 5: Se encuentra prohibido sobrepasar los alambrados que delimitan el predio, es obligación por parte de los usuarios respetarlos. Además, deberán respetar la señalética del predio y de todos los senderos de caminata.

Artículo 6: Los usuarios que coordinan el grupo, son responsables exclusivos de todas las pertenencias que ingresan al albergue, incluidas las sustancias y bebidas.

Artículo 7: Los usuarios se comprometen a informar a los responsables del albergue cualquier situación que considere una amenaza para el resto de los usuarios, el albergue y todo su alrededor.

Artículo 8: Los usuarios se obligan a conservar y cuidar cada espacio del albergue, como así también a utilizar cada espacio conforme al destino que tiene asignado.

Artículo 9: En función al recurso agua corriente, debido a que es un recurso escaso en la zona, los usuarios se obligan a tener un uso consciente y responsable del mismo, evitando desperdiciarla de cualquier manera.

Artículo 10: Se encuentra prohibido realizar ruidos molestos después de las 22 hs.

Artículo 11: Los usuarios se obligan a no tirar papeles, plásticos, desechos en el predio y en la reserva.

Artículo 12: En caso de daños y roturas en el albergue, los usuarios se obligan a comunicar de manera inmediata a los responsables del predio.

Artículo 13: Es obligación por parte de los usuarios el cuidado de la flora y fauna del predio y la reserva.

Artículo 14: Los usuarios se obligan a tener a disposición un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 15: Ante cualquier duda referente a la actividad a realizar, los usuarios se comprometen a consultarla con el coordinador del albergue.

Artículo 16: Los usuarios deberán mantener siempre una actitud de cooperación, armonía, conservación del ambiente natural; y convivencia con respeto y sin violencia.

Parte II: DEL ALBERGUE

Artículo 1: Al momento del ingreso el usuario deberá cumplimentar previamente la totalidad de los requisitos para poder ingresar al albergue (convenio, planificación, comprobante de pago, etc) habiendo entregado todo en tiempo y forma al coordinador responsable del albergue.

Artículo 2: El albergue no permite el ingreso de animales domésticos al predio.

Artículo 3: Se encuentra prohibido el uso de la explanada que se encuentra fuera de los límites del predio para acampar, ya que la misma es parte de la reserva.

Artículo 4: Se autoriza a los usuarios coordinadores del grupo a realizar fuego solo en el sector del fogón, supervisado por algún responsable del albergue y según reglamentaciones vigentes en la época del año. Debiendo garantizar la seguridad de todo el predio con relación al riesgo de incendio.

Artículo 5: Los usuarios se comprometen a respetar el albergue y todo el predio alrededor, como espacio que está inserto en la naturaleza y se sostiene como política institucional el respeto a normas básicas de convivencia entre las personas que hagan uso del predio.

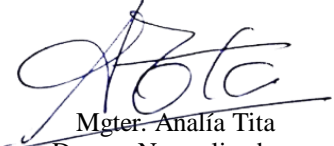
Artículo 6: Es obligación del coordinador del albergue mostrar las instalaciones e informar las consideraciones de su uso a los usuarios.

Artículo 7: Los coordinadores del grupo que hacen uso del albergue, serán los únicos responsables de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que de ambulen solos fuera de los límites demarcados.

Artículo 8: Los usuarios serán responsables por cualquier daño que ocasionen en el albergue, tales como: rotura de vidrios, rotura o deterioro de elementos de cocina, leyendas o escrituras en camas, paredes, puertas, ventanas y cualquier otro mobiliario y/o edificaciones.

Artículo 9: En el albergue no se permite el uso de equipos de propalación y grandes parlantes, es importante respetar la armonía del entorno y no generar ningún tipo de contaminación.




Mgter. Analía Tita
Decana Normalizadora
Facultad de Educación Física Ipef
Universidad Provincial de Córdoba